



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
Área de Desarrollo Rural

D./D^a «NOMBRE» («NUM_prop»)

«domicilio»

«Poblaciónprovincia»

Estimado/a propietario/a:

Me complace ponerme en contacto con Vd. con la finalidad de comunicarle que tras la realización en 2021 del Estudio de Viabilidad de la concentración parcelaria de la Vega del Tajuña y, habida cuenta de los resultados del mismo en el municipio y del interés mostrado tanto por el Ayuntamiento de Tielmes, cómo por la Comunidad de Regantes de Tielmes, la Comunidad de Madrid ha tomado la decisión de poner en marcha los **Trabajos para la Dinamización de la Concentración Parcelaria en la zona regable de Tielmes (Madrid) y, en su caso, Estudio Técnico Previo de Viabilidad.**

Cómo sabe, el Valle del Tajuña goza de un potencial muy significativo en el desarrollo agrario de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, la gestión poco eficiente de los recursos hídricos, la inadecuada estructura de la propiedad y el escaso relevo generacional, han ido mermando las posibilidades de desarrollo de la Vega del Tajuña. En consecuencia, los agricultores y ganaderos se ven limitados a los cultivos tradicionales debido a la imposibilidad de modernizar sus zonas regables por la actual estructura de la propiedad, caracterizada por la existencia de gran cantidad de parcelas de pequeñas dimensiones. La consecuencia final son **explotaciones poco productivas y el paulatino abandono de la actividad agroganadera.**

En este escenario, cabe recordar que el Decreto 20/92, declaró de Interés General la concentración parcelaria de la comarca de "Las Vegas".

La Comunidad de Madrid está convencida de los beneficios que suponen para los propietarios y para la zona, llevar a cabo la **CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE TIELMES**, subrayándose los siguientes:

1. Mejora y ampliación de los regadíos existentes.
2. Adjudicación a cada propietario, en el menor número posible de fincas, de una superficie y valor igual al de las parcelas aportadas.
3. Constitución y ampliación de explotaciones agrarias de características socio-económicas adecuadas.
4. Realización de explotaciones agrarias entre propietarios (cónyuges o familiares) para la mejor valoración de las fincas.
5. Dotación a las nuevas fincas de acceso directo a las vías de comunicación.
6. Entrega al propietario un nuevo título de propiedad.
7. Revalorización de las fincas por incremento de tamaño e infraestructuras.
8. Desarrollo del medio rural por mejora de las condiciones de vida en la zona.



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
Área de Desarrollo Rural

Todas las actuaciones del proceso de concentración parcelaria están financiadas al 100% por la Comunidad de Madrid, el fondo FEADER y la Administración General de Estado, por lo que no exigen ningún desembolso ni para el propietario, ni para el Ayuntamiento, ni para la Asociación de Agricultores y Propietarios de Rústica ni para la Comunidad de Regantes.

Hay que recordar que según el artículo 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, para que una concentración parcelaria pueda ser iniciada ha de ser a petición de más del **50% de los propietarios** de la zona a concentrar o bien de un número cualquiera de ellos a quienes pertenezcan más del **75% de la superficie** a concentrar.

Por todo ello, encontrará adjunto a esta carta, además de un plano, el formulario de “**MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD Y SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE TIELMES (MADRID)**”, que le pedimos que, si está conforme, rellene con sus datos y entregue a los técnicos de la Comunidad de Madrid que se desplazaran a la zona, técnicos con los que puede resolver las dudas que les puedan surgir con respecto a la información catastral que el plano refleja o a la propia concentración parcelaria.

La recogida de los formularios se realizará en horario de 10:00 a 14:00 en el Ayuntamiento solicitando cita previa en el teléfono 91.388.35.07, donde además podrá realizar las consultas o dudas que pueda tener, los días:

- 16, 23 y 30 de junio (jueves de la segunda quincena mes de junio)
- 7, 14, 21 y 28 de julio (todos los jueves del mes de julio)
- 4, 11, 18 y 25 de agosto (todos los jueves del mes de agosto)
- 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre (todos los jueves del mes de septiembre)
- 6 y 13 de octubre (los 2 jueves de la primera quincena de octubre)

Por último, recordarle que el hecho de que la concentración parcelaria se inicie en Tiernes depende única y exclusivamente de su voluntad, por lo que esperamos que esta iniciativa cuente con el mayor apoyo posible de los propietarios.

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un afectuoso saludo.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Ángel de Oteo Mancebo